

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 18 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Alimentos a Favor de Menor de Edad 2020-00139-00 informando que se recibió memorial de la parte demandante solicitando se informe si ya se dio respuesta por parte de COLPENSIONES, sobre la medida de embargo y retención de pensión; advierto que a la fecha no se conoce su respuesta, ni se observa descuentos en la cuenta judicial.

Sírvase proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR DE EDAD

Demandante: BEATRIZ YOLANDA PALACIO HOLGUÍN c.c. 30.317.968 en representación legal del menor MIGUEL ÁNGEL PALACIO MOTATO

Demandada: LILIANA PATRICIA MOTATO ROJAS c.c. 30.306.340

Radicado: 2020-00139-00

Auto Sustanciación N° 157

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIERASE** por última vez a COLPENSIONES para que informe a este despacho los resultados del oficio N° 622 del 22 de julio de 2020 en el cual se les comunicó la medida cautelar deprecada, además que se les requirió nuevamente el pasado 16 de diciembre de 2020.

Para lo anterior se les concede el término de 5 días hábiles.

Se advierte además al representante legal de COLPENSIONES los poderes correccionales del juez de conformidad con el artículo 44 No. 3 del C.G.P. y se ORDENA poner en conocimiento a la Oficina de Control Interno Disciplinario de dicha entidad para que investigue la posible omisión por parte del servidor encargado de realizar los descuentos respectivos.

Se ordena que por parte de la SECRETARÍA se comuniquen la presente decisión, en la cual debe anexar los anteriores oficios, junto a los comprobantes de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45d99e7e4ca89f294cade852d8d5b2fda97eb92a4f51e4f207b2411
510f3f1**

Documento generado en 18/02/2021 12:01:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**